

AUTO N° 04
Neiva, 18 de julio de 2018.



Por el medio del cual se da inicio a una actuación administrativa de revocatoria directa parcial del Acto administrativo de registro N° 39228, del día primero (1) de junio de 2018 correspondiente a la inscripción del proponente PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S identificado con Nit: 900.568.105.-8, inscrito en el Libro I, De los Proponentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la revocatoria directa es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre los actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO Que el día 17 de julio de 2018, el señor EDWIN EDUARDO OBREGÓN identificado con cédula 1.010.165.364 radicó un escrito donde solicita a la Cámara de Comercio de Neiva revocar parcialmente el acto administrativo de registro 39228 de fecha 1 de junio de 2018 correspondiente a la inscripción del proponente PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S, en lo concerniente a las secuencias contractuales 001-004 y 005 de la experiencia, por eventuales inconsistencias entre su contenido y la información del registro mercantil.

TERCERO: Que en virtud de lo preceptuado en el art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto requieren consentimiento, previo, expreso y escrito del titular.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta entidad cameral,

ORDENA:

PRIMERO: Iniciar el trámite de revocatoria directa parcial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 del CCA, contra el Acto administrativo de registro N° 39228, del día primero (1) de junio de 2018 correspondiente a la inscripción del proponente PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S, inscrito en el Libro I, De los Proponentes en lo que respecta a las secuencias contractuales 001-004 y 005 de la experiencia.

SEGUNDO: Comunicar el inicio de la presente actuación al peticionario EDWIN EDUARDO OBREGÓN GUEVARA y a DIAZ CARDOZO LLASMIN identificada con cédula No. 55.168.880 Representante legal de la sociedad

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S. con fundamento en el artículo 37 en concordancia con el parágrafo del art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a efectos de garantizar sus derechos de audiencia y de defensa y de contera obtener su consentimiento expreso y escrito en el evento de que proceda la revocación directa del citado acto administrativo.

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en la página web institucional, para que se conozca el objeto de esta actuación de conformidad de conformidad con el artículo 37 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ.
Secretaria Jurídica.

Proyectado por: Néstor Gómez.